# Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Neuquén, 17 de enero del 2023

## **RESOLUCION CIN N° 86/2022**

### VISTO

La Resolución N° 37/2018 por la cual se estable la creación de un programa de préstamos para matriculados del CINQN; que dicha Resolución estipula los montos y requisitos para la obtención de los mismos.

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior del CINQN considera conveniente extender este beneficio a los empleados de la institución.

Por ello:

## EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN LEY 2990 RESUELVE

**Artículo 1°** Crease en el ámbito del CINQN el "Programa de Asistencia Financiera para empleados" VISTO con comienzo de aplicación el 1° de enero del 2023.

Artículo 2º Podrán participar todos los empleados, en relación de dependencia del CINQN que presenten solicitudes a consideración del CINQN.

**Artículo 3°** El monto máximo a solicitar será el que se establezca anualmente para la Resolución N° 37/2018.

Artículo 4° El Comité de Aprobación será el indicado en la Resolución N° 37/2018

**Artículo 5°** Asignase al "Programa de Asistencia Financiera para empleados" una suma inicial de \$ 1.500.000,00. Este monto anual podrá ser ampliado por el Consejo Superior del CINQN en la medida que exista la disponibilidad económica y financiera para tal fin

**Artículo 6°** Apruébese el Reglamento de Préstamos para el "Programa de Asistencia Financiera para empleados" que figura como Anexo I de la presente

Artículo 7° Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese.

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2023 (ACTA N° 336)

Socratoria

Firmado digitalmente por ESTEVEZ Raul Andres

> Ing. LUIS HIGHNO DI VACOVO PRESIDENTE CINQN - Ley 2990



# Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

## ANEXO I

## "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EMPLEADOS DEL CINQN"

### **REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS**

Artículo 1º: el presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, procedimientos, modalidades, etc., para el otorgamiento de préstamos a los empleados del CINQN.

## **REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PRÉSTAMO**

Artículo 2º: Para estar en condiciones de solicitar un préstamo es indispensable:

- a. que el solicitante sea empleado en relación de dependencia del CINQN.
- b. que el solicitante tenga una antigüedad mínima de 5 años consecutivos al momento de la solicitud.
- c. con la antigüedad antedicha podrá acceder a un préstamo de hasta un 50% del monto máximo establecido en el Artículo 4º del presente Anexo. Por cada año de antigüedad que cumpla el empelado, a partir del 5º año, podrá acceder a un 10% más del monto máximo. En cualquier caso, el monto mensual de la futura cuota (capital más intereses) no podrá superar el 25% del monto neto que perciba el empleado en el momento de la solicitud.
- d. que el solicitante presente a un garante, el que deberá ser profesional matriculado del CINQN.
  - e. que el garante esté al día con el pago del derecho anual de matrícula
  - f. que tanto el solicitante como el garante no tengan deudas con el CINQN por tasas de visados, alquileres, préstamos, etc.
  - g. que tanto el solicitante como el garante no registren antecedentes de morosidad reiterada en los compromisos que hubieran contraído con el CINQN.
  - h. que el garante debe acreditar sus ingresos para hacer frente a la cancelación del préstamo. Esto será mediante: presentación de recibo de sueldo, certificación de ingresos expedido por Contador Público (últimos seis meses) o declaración de impuesto a las ganancias según corresponda. Se tendrá por cumplido este requisito si el 25% de los ingresos mensuales del garante es superior a la cuota mensual de amortización del préstamo y los correspondientes intereses.
  - i. que el solicitante y el garante completen adecuadamente la solicitud del préstamo
  - j. y que la misma sea firmada ante personal autorizado del CINQN, quien deberá dejar constancia de esta circunstancia obligatoriamente.
  - k. se deberá explicitar el destino de la solicitud del préstamo y adjuntar documentación que la justifique.



# Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

### **PROCEDIMIENTO**

Artículo 3º: Los préstamos se otorgarán, previa solicitud fundada, de acuerdo a la disponibilidad del "Programa de Asistencia Financiera para empleados" y de acuerdo al orden en que hubieran sido solicitados.

## MODALIDAD DEL PRÉSTAMO

Artículo 4º: Se establece como monto máximo de cada préstamo la suma de \$ 540.000,00 (pesos quinientos cuarenta mil) para el ejercicio correspondiente al año 2023.

**Artículo 5º:** El préstamo devengará un interés mensual sobre saldos deudores de capital de 0% para el año 2023. El Consejo Superior podrá establecer una tasa subsidiada en los siguientes ejercicios, la que será siempre inferior a la tasa de plazo fijo a 30 días del Banco Provincia del Neuquén del día 20 de cada mes.

**Artículo 6º:** La amortización del préstamo podrá realizarse en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Este plazo será propuesto por el solicitante y deberá ser aprobado por el Comité de Aprobación.

Artículo 7º: La cuota mensual debe ser cancelada entre el 1º y 10 de cada mes y comprenderá la cuota parte de amortización del capital mas los intereses correspondientes, calculados al último día del mes anterior.

Artículo 8º: Se establece un 10% mensual como interés punitorio por mora, el que será aplicado al monto de la cuota vencida.

Artículo 9º: El préstamo que fuera otorgado no tendrá deducciones sobre el monto asignado.

**Artículo 10º:** El tomador del préstamo y el garante suscribirán un pagaré por la totalidad del monto asignado, el mismo podrá ser ejecutado por el CINQN ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

### JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DEL PRÉSTAMO

Artistic State of

deline, accordi

**Artículo 11º:** El tomador del préstamo, brindará al CINQN documentación probatoria, que justifique que el préstamo se destinó al fin para el que fuera solicitado y otorgado.

